**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc86144828)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc86144829)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 5**](#_Toc86144830)

[**A. Título de la Auditoría 5**](#_Toc86144831)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc86144832)

[**C. Alcance 6**](#_Toc86144833)

[**D. Criterios de Selección 8**](#_Toc86144834)

[**E. Áreas Revisadas 9**](#_Toc86144835)

[**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados 9**](#_Toc86144836)

[**G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría 11**](#_Toc86144837)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 11**](#_Toc86144838)

[**IV. CONCLUSIONES 12**](#_Toc86144839)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 12**](#_Toc86144840)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 13**](#_Toc86144841)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública. 14**](#_Toc86144842)

[**VI. DICTAMEN 19**](#_Toc86144843)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Administración Pública Centralizada le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2020 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de esta por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Turismo,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Turismo.**

En la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos Propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 28 de abril de 2021, mediante oficio SEDETUR/DS/231/04/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo por el cual se aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referente al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020  
derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN Y OBJETO**

La **Secretaría de Turismo** se crea el 31 de mayo de 1976, como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en la misma fecha.

Teniendo como objetivo principal la coordinación, impulso y desarrollo del turismo en el Estado; en especial el Mega Proyecto “Cancún”, que se encontraba en etapa de formación, la consolidación del principal centro turístico del Estado en ese entonces la isla de Cozumel como destino nacional e internacional y de igual forma Isla Mujeres; puerto de pescadores de costumbres locales.

El 28 de julio de 1981 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo una nueva Ley Orgánica, la cual señala a la Secretaría de Turismo como la Dependencia encargada del despacho de los asuntos relacionados con el Sector Turístico.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Secretaría de Turismo,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **20-AEMOP-A-GOB-018-031,** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Estatales. |

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base a la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo destinado a obra pública: $ 1,975,219.93**

**Población Objetivo-Seleccionada:**  **$ 1,975,219.93**

**Muestra Auditada:** **$ 1,975,219.93**

**Representatividad de la muestra:** **100%**

De los Recursos Estatales, que comprenden el universo destinado a las inversiones físicas, la muestra auditada corresponde a lo siguiente:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

| **ORIGEN DEL RECURSO** | **POBLACIÓN OBJETIVO** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| --- | --- | --- | --- |
| Recursos Estatales (PEI) | $ 1,975,219.93 | $ 1,975,219.93 | 100 |
| **Totales:** | **$ 1,975,219.93** | **$ 1,975,219.93** | **100** |

Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. La muestra auditada contempla la selección de una obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | |
| 1 | S/N | SEDETUR.01.OBRA.FED.20 | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto\*. | $ 1,975,219.93 |
|  |  |  | **TOTAL:** | **$ 1,975,219.93** |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados de la cuenta pública 2020 de la SEDETUR. \* Nota. Obra convenida en 2019 y pagada en 2020.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría y con base a los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de Selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Secretaría de Turismo,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por la **Secretaría de Turismo** se seleccionó un porcentaje de 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión. Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y Guías de Auditoría en Materia de Obra Pública.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección de Proyectos de Infraestructura Turística de la **Secretaría de Turismo**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande es el riesgo, mayor es la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo utilizó para recabar la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Secretaría de Turismo** del ejercicio fiscal 2020. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a la entidad cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, revisión documental y visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la Orden de Auditoría, Visita e Inspección emitida con oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0716/06/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. *Servidores públicos a cargo de la auditoría.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M. en C. Ariel Hipólito Zavala Várguez | Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| Ing. Miguel Ángel Machucho Flores | Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia.

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Secretaría de Turismo,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de éstos, originando observaciones de presunto daño y de cumplimiento legal.

*Tabla No 4. Resumen de resultados de auditoría.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE OBSERVACIÓN** | **NÚMERO DE OBSERVACIONES** | **IMPORTE OBSERVADO** |
| Presunto Daño | 2 | $ 919,104.91 |
| Cumplimiento Legal | 2 | N.A. |
| **TOTAL:** | **4** | **$ 919,104.91** |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentó **un** resultado final de auditoría y **cuatro** observaciones de acuerdo con el siguiente desglose:

*Tabla No 5. Resumen de resultados de la fiscalización efectuada.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES** | |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FÍSICAS** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales | 20-AEMOP-A-GOB-018-031 | 2 | 2 |
|  | **TOTAL:** | **2** | **2** |

Fuente: Elaboración propia.

De las cuales se emiten dos Pliegos de Observaciones, una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y una Recomendación, cuyo desglose se encuentra en la Tabla No. 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización a la entidad fiscalizada se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

*Tabla No 6. Resumen de observaciones por auditoría.*

| **OBSERVACIONES** | **CANTIDAD** | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | | |
| **Pago en Exceso** | **2** | **$ 919,104.91** |
| Pago Indebido | 2 | $ 919,104.91 |
| **TOTAL OBSERVADO** | **2** | **$ 919,104.91** |
| **CUMPLIMIENTO LEGAL** | | |
| **Deficiencia Administrativa** | **2** | **N.A.** |
| Adjudicación indebida de contrato y/o servicio de obra | 1 | N.A. |
| Documentación irregular | 1 | N.A. |
| **TOTAL OBSERVADO** | **2** | **N.A.** |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

A continuación, se describen las observaciones por obra:

*Tabla No 7. Clasificación de las observaciones por obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | Pago indebido. | N.A. | $ 101,609.20 |
| Resultado 1, Observación 2 | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | Pago Indebido. | N.A. | $ 817,495.71 |
| Resultado 1, Observación 3 | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | N.A. | Adjudicación Indebida de contrato. | N.A. |
| Resultado 1  Observación 4 | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | N.A. | Documentación Irregular. | N.A. |
|  | **TOTAL:** | **2** | **2** | **$ 919,104.91** |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las observaciones por presunto daño y de cumplimiento legal por obra; así como, los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, en las que presentaron para su análisis, valoración y dictamen, las justificaciones y aclaraciones, que permitieron eliminar, rectificar o ratificar las observaciones; de las cuatro observaciones formuladas; de las cuales ninguna fue solventada antes del cierre de las auditorías, quedando pendiente de solventar cuatro, por lo que se generaron cuatro acciones de acuerdo a lo siguiente:

*Tabla No 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.*

| **TIPO DE OBSERVACIÓN** | |  | **No. DE OBS.** | **IMPORTE OBSERVADO** | **OBSERVACIONES** | | **ACCIONES PROMOVIDAS** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **SOLVENTADAS** | **PENDIENTES DE SOLVENTAR** | **PO** | **PRAS** | **RECOMDS** |
| Presunto Daño | |  | 2 | $ 919,104.91 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 |
| Cumplimiento Legal | |  | 2 | N.A. | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 |
| **TOTAL:** | |  | **4** | **$ 919,104.91** | **0** | **4** | **2** | **1** | **1** |
|  | **TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS** | | | | | | **4** | | |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica; PO: Pliego de Observaciones; PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; RECOMDS: Recomendaciones.

Las observaciones con presunto daño se clasifican por el tipo de observación realizada, el procedimiento de solventación realizado, los pendientes por solventar, si se encuentra o no atendida y la acción promovida respectivamente, cuyo resumen se desglosa en la siguiente tabla:

*Tabla No 9. Resumen de las observaciones de presunto daño por obra.*

| **PRESUNTO DAÑO** | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **SOLVENTACIÓN** | | **PENDIENTE DE SOLVENTAR** | **ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA** |
| **DOCUMENTAL** | **REINTEGRO** |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | | |
| Resultado 1, Observación 1  Pago Indebido. | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | $ 39,098.27 | $ 0.00 | $ 62,510.93 | Atendida / No solventada/ Pliego de Observaciones. |
| Resultado 1, Observación 2  Pago Indebido. | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | $ 343,723.58 | $ 0.00 | $ 473,772.13 | Atendida / No solventada/ Pliego de Observaciones. |
| **Total** | | **$ 382,821.85** | **$ 0.00** | **$ 536,283.06** |  |

Fuente: Elaboración propia.

Las observaciones por incumplimiento normativo se clasifican por el tipo de observación realizada, si se encuentra solventada o pendientes por solventar, si se encuentra o no atendida y la acción promovida respectivamente, cuyo resumen se desglosa en la siguiente tabla:

*Tabla No 10. Resumen de las observaciones de cumplimiento legal por obra.*

|  |
| --- |
| **CUMPLIMIENTO LEGAL** |

| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **SOLVENTADO** | **ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | |
| Resultado 1, Observación 1  Pago Indebido. | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | NO | Atendida / No solventada /  Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. |
| Resultado 1, Observación 2  Pago Indebido. | Restauración de la Iglesia El Niño Jesús de la Localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. | NO | Atendida / No solventada / Recomendación. |
| **TOTAL** | | 0 |  |

Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente, se detallan las justificaciones y aclaraciones por observación que fueron entregadas mediante oficios SEDETUR/DST/129/09/2021 y SEDETUR/DST/117/09/2021 del 06 y 22 de septiembre de 2021, respectivamente, durante las reuniones de trabajo, cuya síntesis se presenta en la tabla siguiente:

*Tabla No 11. Resumen de justificaciones y aclaraciones por observación.*

|  |
| --- |
| **REUNIONES DE TRABAJO** |

| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES** | **ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| **PRESUNTO DAÑO** | | |
| **RECURSOS ESTATALES** | | |
| Resultado 1, Observación 1 /  Pago Indebido. | Reunión de trabajo 1.  En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0716/CP2020/SEDETUR/2021/01, se presenta información para valoración.  Reunión de trabajo 2.  En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0716/CP2020/SEDETUR/2021/02, se solicita prórroga para presentar información al respecto.  Mediante oficio SEDETUR/DST/117/09/2021 del 22 de septiembre de 2021, presentan información con la cual solventan un importe de $ 39,098.27, quedando pendiente por solventar la cantidad de $62,510.93 | Valoración: La información presentada solventa parcialmente la observación generando un nuevo importe observado por la cantidad de $ 62,510.93  Estatus actual: **No Solventada.**  Acción Promovida: **Pliego de Observaciones.** |
| Resultado 1, Observación 2 /  Pago Indebido. | Reunión de trabajo 1.  En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0716/CP2020/SEDETUR/2021/01, se presenta información para valoración.  Reunión de trabajo 2.  En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0716/CP2020/SEDETUR/2021/02, se solicita prórroga para presentar información al respecto.  Mediante oficio SEDETUR/DST/117/09/2021 del 22 de septiembre de 2021, presentan información con la cual solventan un importe de $ 343,723.58, quedando pendiente por solventar la cantidad de $ 473,772.13. | Valoración: La información presentada solventa parcialmente la observación generando un nuevo importe observado por la cantidad de $ 473,772.13  Estatus actual: **No Solventada.**  Acción Promovida: **Pliego de Observaciones.** |
| **CUMPLIMIENTO LEGAL** | | |
| **RECURSOS ESTATALES** | | |
| Resultado 1, Observación 3 /  Adjudicación Indebida del Contrato. | Reunión de trabajo 1.  En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0716/CP2020/SEDETUR/2021/01, los representantes de la entidad manifiestan que no es una obra convencional, asimismo presentan oficio de justificación de las observaciones, conteniendo fotografías de los conceptos observados. | Valoración: Los argumentos presentados no son los suficientes para eliminar la observación por lo que permanece.  Estatus actual: **No Solventada.**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.** |
| Resultado 1  Observación 4 /  Documentación Irregular. | Reunión de trabajo 1.  En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0716/CP2020/SEDETUR/2021/01, los representantes de la entidad fiscalizada argumentaron que se debió a un error. | Valoración: Los representantes aceptan la irregularidad de la observación.  Estatus actual: **No Solventada.**  Acción Promovida: **Recomendación.** |

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las acciones promovidas a las observaciones se describe lo siguiente:

En lo referente a los Pliegos de Observaciones:

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de $ 536,283.06 (Son: Quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Derivado de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con respecto a las Recomendaciones:

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II, 19 fracción XV y 44, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Recomendación al Titular de la **Secretaría de Turismo,** para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, para verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por la **Secretaría de Turismo.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron de la competencia técnica y profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Turismo**, número **20-AEMOP-A-GOB-018-031**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Estatales”,** cuyo objetivo fue fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados de los Recursos Estatales**,** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, la **Secretaría de Turismo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

Las acciones y recomendaciones emitidas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el oficio de Envío de Informe Individual de Auditoría en Materia de Obra Pública, para que este presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |